Factura: 001-004-000000346

20151701001P00124

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P00124

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAH956984	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AAH956984	ESPAÑOLA	MANDATARIO(A)	JUAN MARTINEZ SANJOSE

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA

"INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A."

OTORGADA POR:

JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y OTRO

CAPITAL SOCIAL: USD $ 800,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P00124-.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho (18) de febrero del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparece: 1) el señor **JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado del señor **JUAN MARTÍNEZ SANJOSÉ,** tal como consta del documento que se agrega como habilitante, domiciliado en Barcelona, España y de tránsito en esta ciudad de Quito. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente

contrato los señores: **JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado; y, **JUAN MARTINEZ SANJOSÉ**, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Barcelona, España, son hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes declaran su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada **INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A.**, por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto dedicarse a la venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales en establecimientos especializados. Para la ejecución de su objeto social, la compañía

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

podrá realizar lo siguiente: a) actuar como consejera, promotora, agente o representante de personas naturales o jurídicas; b) conformar asociaciones o consorcios; c) comparecer en la compraventa de bienes muebles de acuerdo a su actividad, así como de bienes inmuebles; d) comprar acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; e) fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, f) contratar con cualquier clase de empresas, así como con profesionales especializados, para lo cual cumplirá con los formalismos y solemnidades requeridos para el efecto; g) actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal; h) celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes; i) en general, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA, ACCIONES Y CESIÓN DE ACCIONES, EMISIÓN DE TÍTULOS DE ACCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones de un dólar (USD. $ 1,00) cada una. El mismo que será depositado en una Institución del Sistema Financiero, en su totalidad en numerario. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera: .....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%

Juan Ignacio Martínez Rodríguez	USD. $ 160,00	USD. $ 160,00	160	20%
Juan Martínez Sanjosé	USD. $ 640,00	USD. $ 640,00	640	80%
TOTALES	**USD. $ 800,00**	**USD. $ 800,00**	**800**	**100%**

Del cuadro anterior se desprende que el señor **JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, ha suscrito **CIENTO SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponde **CIENTO SESENTA ACCIONES** de un dólar cada una; y, el señor **JUAN MARTÍNEZ SANJOSÉ,** ha suscrito **SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES,** valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponde **SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES** de un dólar cada una. **SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, el cual por lo menos será igual al cincuenta por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un diez por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **OCTAVA: ACCIONES Y CESIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y estarán numeradas del uno al ochocientos. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General; a participar en las utilidades; y, a los demás derechos establecidos por la Ley. Las acciones que tiene el accionista en la compañía pueden cederse a favor de otro u otros accionistas de la compañía o a favor de terceros; para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Estas acciones, además son transmisibles por herencia. **NOVENA: EMISIÓN**

DE TÍTULOS DE ACCIÓN.- La compañía emitirá los títulos de las acciones liberadas en la forma y plazos establecidos en el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo doscientos siete numeral seis de la Ley de Compañías. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones sociales pagadas. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada por un Presidente y un Gerente General. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.-** Estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los accionistas designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario. **DÉCIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal; así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. **DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la publicación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurran a ella, accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **DÉCIMA SÉPTIMA: MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo doscientos cuarenta y uno, de la antes indicada Ley de Compañías; solo para los casos de disolución anticipada de la compañía, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. **DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente General, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; d) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

Compañía, las cuales estarán orientadas a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la misma, siendo por tal razón, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. **DÉCIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS**, quien podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le corresponda; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, e) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia de éste. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS**, quien podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; d)

NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones de Banco; b) Suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el objeto social; f) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir, indemnizar y liquidar a los mismos, previas las formalidades de ley; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión del negocio; h) Dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; i) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; j) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, j) Suscribir contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. **VIGÉSIMA TERCERA: COMISARIO.-** La compañía de conformidad con el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías vigente, contará con un comisario, quien ejercerá el derecho y la obligación ilimitada de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía y no estará sujeto a dependencia alguna de la administración y sus actos estarán encaminados al bien de la compañía. El Comisario será nombrado y removido por la Junta General de accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos treinta y uno numeral primero de la Ley de Compañías vigente. Serán atribuciones del Comisario las establecidas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de que la Junta General establezca atribuciones especiales, de acuerdo a las circunstancias.

Las sanciones y causales de destitución del Comisario, son las establecidas por la Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DECLARACIÓN JURAMENTADA, NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES Y RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- VIGÉSIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Serán causales de disolución, todas aquellas determinadas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos; para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente General será el liquidador de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores por el presente instrumento declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que se iniciarán las actividades económicas con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. $ 800,00)**, para lo cual se realizará un depósito en una Institución del Sistema Financiero, una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. Dicho capital se encuentra dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, de conformidad con el detalle constante en la cláusula Sexta del presente instrumento; B) Que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la compañía que hoy se constituye bajo el presente instrumento; C) Que se encuentra acreditada la correcta integración de Capital por el presente instrumento constitutivo, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración; y, D) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en el presente instrumento de constitución; estatutos que han sido

elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. **VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor **JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, por el periodo estatutario de cuatro años; y, como Presidente de la compañía al señor **JUAN MARTÍNEZ SANJOSÉ**, igualmente por el periodo de cuatro años. Estos nombramientos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes aceptan y ratifican íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Además facultan al Abogado Luis Miguel Peñafiel Carpio, para que en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Luis Miguel Peñafiel Carpio, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión setecientos setenta y nueve del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo cuanto doy fe.-**

JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ PASAPORTE: AAH 956984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2015 06:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686335
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: AAH956984 MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/03/2015 06:34 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTÍCULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/02/2015 5.38 PM

NOTARIA PRIMERA
SUBSIDIUM PRIUS FIDE
Quito-Ecuador

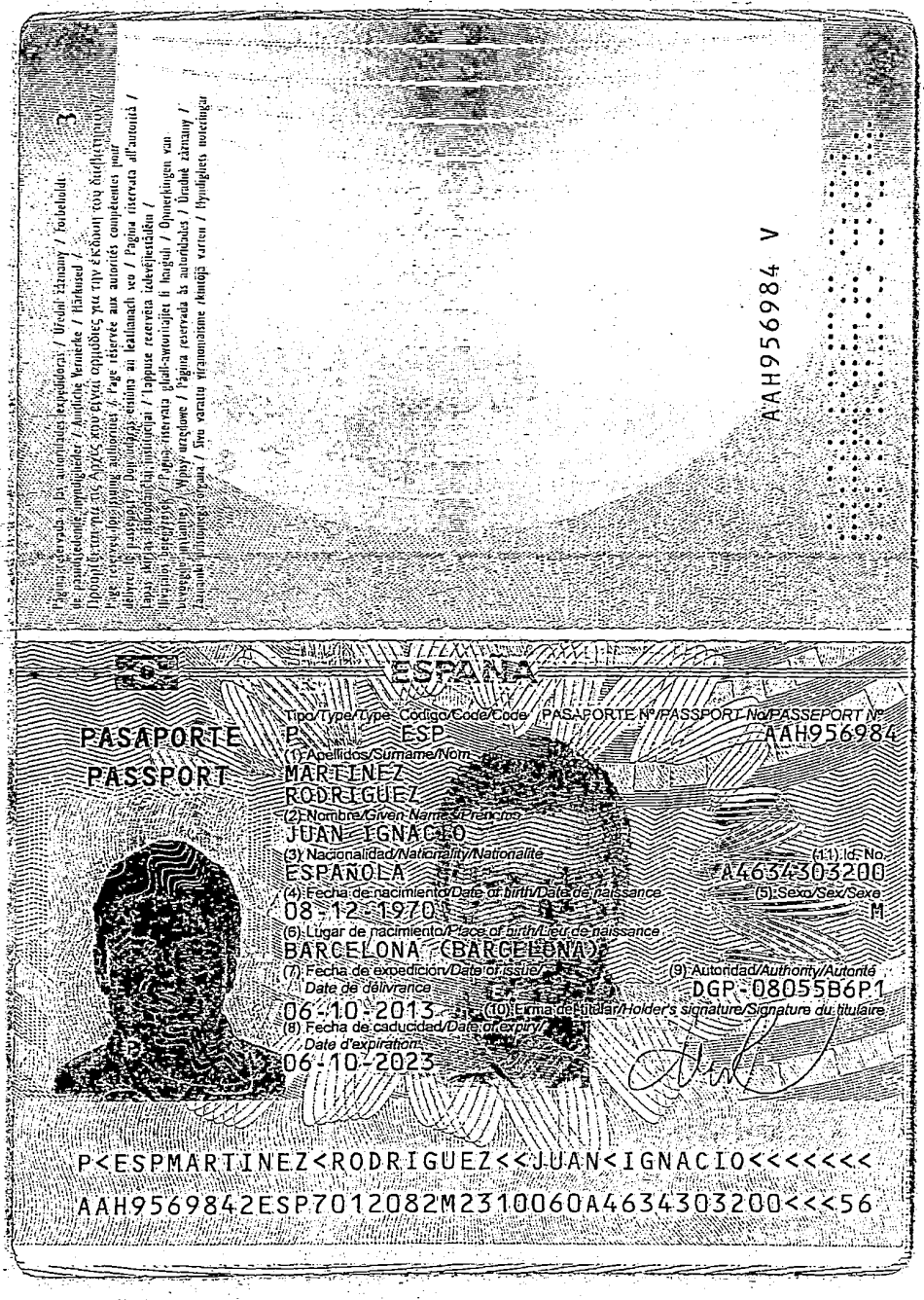

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº
P ESP AAH956984

(1) Apellidos/Surname/Nom
MARTINEZ
RODRIGUEZ

(2) Nombre/Given Name/Prénoms
JUAN IGNACIO

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA

(11) Id. No
A4634303200

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
08-12-1970

(5) Sexo/Sex/Sexe
M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
BARCELONA (BARCELONA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/
Date de délivrance
06-10-2013

(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-08055B6P1

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/
Date d'expiration
06-10-2023

P<ESPMARTINEZ<RODRIGUEZ<<JUAN<IGNACIO<<<<<<<
AAH9569842ESP7012082M2310060A4634303200<<<56

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito a: 18 FEB. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

3060

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD4109948

05/2014

NOTARIA DE D. PEDRO LEGUONA ORTUZAR - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ~~Fojas útil(es)~~
Quito a, 11 FEB. 2015

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

AAH159453 E

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type/Tipo P
Código/Code/Code ESP
PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº AAH159453

(1) Apellidos/Surname/Nom
MARTINEZ
SANJOSÉ
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
JUAN
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
17-09-1942
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
BARCELONA (BARCELONA)
(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
02-05-2013
(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
02-05-2023
(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire
(11) Id. No.
A3645667200
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-0805516P1

P<ESPMARTINEZ<SANJOSE<<JUAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAH1594534ESP4209177M2305020A3645667200<<<96

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2014

CE5037652 0009

PEDRO LECUONA ORTUZAR
NOTARIO
C/Rosellón, 253, 3° 1ª
Tel. 93-218.60.07
08008 Barcelona

NUMERO: CIENTO NOVENTA.----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

En Barcelona, mi residencia, a treinta de enero de dos mil quince. ----

Ante mí, PEDRO LECUONA ORTUZAR, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña. ----------

----------COMPARECE:----------

DON JUAN MARTINEZ SANJOSE, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, de condición civil catalana y nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Calle Joan Obiols, número 11 – 2° 2ª y con DNI/NIF 36.456.672-Q. ----------

---

Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones. --------

---

----------INTERVIENE: ----------

En su propio nombre y derecho. ----------

Le identifico por la documentación exhibida. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **PODER ESPECIAL** a cuyo fin, ----------

----------DICE: ----------

Que confiere PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de **DON JUAN IGNACIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio en Barcelona C/ Roger de Lluria nº 8, principal 1ª y provisto de DNI y NIF número: 46.343.032-X y pasaporte español número AAH9569842 para que pueda realizar las siguientes FACULTADES: ----------

A) Constituir en Ecuador sociedades de cualquier clase o naturaleza, civiles o mercantiles, cooperativas, comunidades de bienes, fijando libremente toda clase de pactos sociales y estatutos, suscribiendo participaciones o acciones, designado cargos, suscribiendo acciones o participaciones sociales, verificando aportaciones en metálico o en natura de toda clase de bienes y derechos y reconociendo las que realicen los demás socios y su valoración. Ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, incluso el de separación, asistir a las juntas con voz y voto; aceptar y desempeñar cargos sociales de administrador. ----------

b) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, el compa-

TIMBRE DEL ESTADO

07/2014

0,15 €

CE5037651 0010

NOTARÍA PRIMERA Quito Ecuador

NOTARÍA DE D. PEDRO LECUONA ORTUZAR - BARCELONA -

reciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservaran en esta con carácter confidencial, sin perjuicio de la remisiones del obligado cumplimiento. ----------

Así lo otorga el compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales oportunas. ----------

---

Le leo la presente, previa renuncia al derecho que sabe le asiste de hacerlo por sí o por tercero. Enterada, da su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que DOY FE de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios timbrados de papel exclusivo notarial, números CE5039106 y su anterior en orden correlativo. Está la firma del compareciente. Signado y firmado PEDRO LECUONA ORTÚZAR; Rubricado y sellado. ----------

---

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de la parte poderdante libro la presente **PRIMERA** copia, extendida en dos folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los siguientes en orden correlativo. En Barcelona a seis de febrero de dos mil quince. ----------

ARANCEL: Sin cuantía.

Números Arancel: 1, 4 Y NORMA: 8,
Honorarios 37,92 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2014

CE0837968 0011

El presente folio es el agregado al documento en que figura la firma de don Pedro Lecuona Ortúzar, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 190/2015, otorgado por don Juan Martínez Sanjosé, en el folio CE5037651.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Pedro Lecuona Ortúzar
has beer signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Barcelona at / à	6. **el día** 10/02/2015 the / le
7. **por** Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. **bajo el número** N5301/2015/005540 No sous no	
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. **Firma:** Signature: Signature : José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:kCOl-B+mB-Rkh3-hGVK

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:kCOl-B+mB-Rkh3-hGVK

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A."; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el dieciocho doce de febrero de dos mil quince.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARÍA 01
QUITO

Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0612

TRÁMITE NÚMERO: 13513

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1030
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAH159453	MARTINEZ SANJOSE JUAN	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
AAH956984	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 4 AÑOS; RL: GG

Registro Mercantil Dirección Nacional de

1161401

IMP. IGM. 11-14.ee

Registro Mercantil de Quito

0013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1161400

IMP. IGM. 11-14.ee

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	WIDEX ECUADOR	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA: POMASQUI	BARRIO: POMASQUI	CIUDADELA:
CALLE: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA	NÚMERO: 2-16 CASA 39	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALCAZAR DE TOLEDO 2
CONJUNTO: ALCAZAR DE TOLEDO 2	BLOQUE:	KM.: 10 1/2
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: CASA 39, TERCER PISO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022920844	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lucha6223@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998750940	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 1 Km de CEMEXPO / A 2 cuadras de EXTERNAL S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE AAH956984

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-6 ABR 2015
Fco F. 15h50
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-6 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
...asas E1-24 y Av. 10 de Agosto
...: 1790053881001
...TRIBUYENTE ESPECIAL
...LUCIÓN Nº 5368

Factura No. 001-007-000335761
Autorización SRI: 1116126814
Fecha de autorización: 2014-12-23
Válida hasta: 2015-12-23

No. de Control: 182804411-34
Valor a pagar: 13.38

Fecha de Emisión: 2015-01-27
Fecha de Vencimiento: 2015-02-11

...FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

...MINISTRO: [redacted] CANO HERAS YADIRA DE LOS ANGELES
...digo Único Eléctrico Nacional: [redacted] Cédula / R.U.C.: 1716079973 Código Postal:
...ección servicio: AUT. CORDOVA GALARZA 39 KM. 10 1/2 ALCAZAR DE TOLEDO 2
...n/Geocódigo: 51 04-03-035-4920 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-01-26 1
...vincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - POMASQUI
...ección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

...didor: 220277-SUN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
...sde: 2014-12-22 Hasta: 2015-01-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
...ctor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
...rgía	3102.00	2985.00	117	kWh	9.41

VALOR CONSUMO:	9.41
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.75
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (S.E.)	9.07
SERV.ALUM.PUB	0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (A.P.)	0.73
TOTAL SE Y AP (1)	9.80

AHORRO POR:
...rifa de Dignidad
...cción Eléctrica
...stamiento de Agua
...tal

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

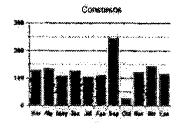

Factura No. 001-007-000335761
Autorización SRI: 1116126814
Fecha de autorización: 2014-12-23
Válida hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-01-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] Cédula / R.U.C.: 1716079973
CANO HERAS YADIRA DE LOS ANGELES
No. de Control: 182804411-34
Dirección servicio:
AUT. CORDOVA GALARZA 39 KM. 10 1/2 ALCAZAR DE TOLEDO 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.81
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.58

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.58
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.38

Pagar hasta: 2015-02-11

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad
Cocción Eléctrica
Calentamiento de Agua
Total

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
TRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-007-000335761
Autorización SRI: 1116126814
Fecha de autorizac: 2014-12-23
Válida hasta: 2015-12-23
7203

SUMINISTRO: [redacted]
CANO HERAS YADIRA DE LOS ANGELES
No. de Control: 182804411-34
Valor a pagar: 13.38

7203

005

Quito, 02 de abril de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

YADIRA DE LOS ÁNGELES CANO HERAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716079973, por medio de la presente autorizo expresamente a la compañía INSTITUTO AUDITIVO ECUADOR INSAUDEC S.A., para que a título gratuito ocupe las oficinas por el lapso de 3 meses, ubicadas en la planta alta del inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km 10 ½ , Alcázar de Toledo 2, Casa No 39, Sector Pomasquí de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; lugar donde la referida sociedad podrá ejercer su actividad económica.

Particular que pongo bajo su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente;

Yadira De Los Ángeles Cano Heras
C.C. 1716079973

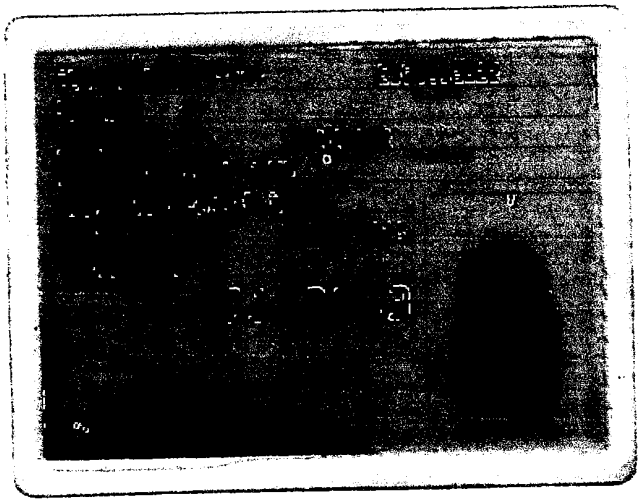

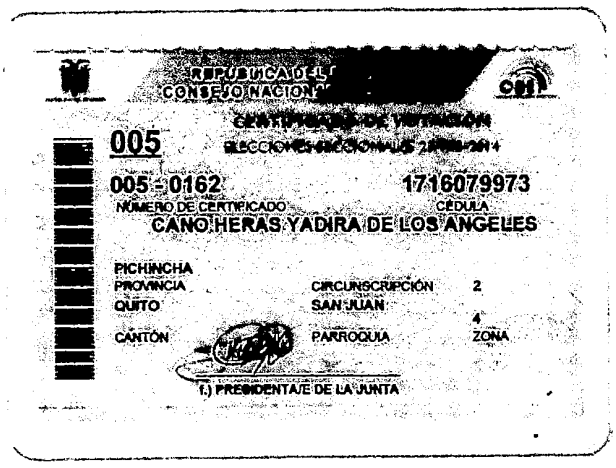
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
005
005 - 0162
1716079973
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CANO HERAS YADIRA DE LOS ANGELES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
QUITO
SAN JUAN
4
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA